

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
 Provincia . 100 » » 60 » 40 »
 Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales y Comarcales . . . 1 »
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Delegación Especial en Asturias del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

ANUNCIOS

El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en escrito número 71 de fecha 9 de enero del corriente, me comunica:

En uso de las atribuciones que me confiere el párrafo segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, con fines de conservación de cualquier especie de la fauna acuícola continental, esta Dirección General ha acordado:

Primero. Prorrogar con carácter extraordinario la veda del salmón y la trucha hasta el primero de marzo del corriente año en todas las masas de aguas continentales del territorio nacional.

Segundo. Se exceptúan de esta Orden, los casos en que por esta Dirección General se haya accedido, con carácter particular, a una modificación de las épocas legales de veda previstas en la vigente Ley.

Tercero. Queda asimismo decretada la veda durante todo el año 1954, para la pesca con cualquier clase de arte en el tramo del río Pas, comprendido entre el llamado "Puente Arce", de la carretera de Santander a Oviedo en el pueblo de Oruña, hasta la confluencia de este río con el Pisueña en el pueblo de Vargas.

Cuarto. En el régimen de pesca en el río Bidasoa, proseguirá en las mismas condiciones que su carácter de río internacional exige, pero en el período de tiempo comprendido entre el 16 de febrero y el primero de marzo queda rigurosamente pro-

hibido el transporte; venta y consumo de salmón y trucha fuera de los límites de las provincias de Guipúzcoa y Navarra.

Quinto. Quedan autorizadas las Jefaturas Regionales de Pesca Continental a interrumpir el ejercicio de la pesca de ambas especies en cualquier río o tramo de río, de su región, cuando particulares circunstancias lo aconsejen.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 18 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe-Delegado, Eugenio Guallart.

El Ilmo. Sr. Jefe Nacional de los Servicios de Pesca Fluvial y Caza, en escrito número 80 de fecha 14 de enero del corriente, comunica a esta Delegación Especial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, lo siguiente:

Vista la solicitud formulada por el Jefe Provincial de Caza y Pesca de Educación y Descanso de la provincia de Oviedo, y a propuesta del Ingeniero Jefe-Delegado del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en Asturias, esta Jefatura Nacional, se ha servido disponer se amplíe la prohibición de caza establecida en la ladera Sur del monte Polio del Ayuntamiento de Mieres (BOLETIN OFICIAL de la provincia número 178 de 10 de agosto de 1953) a la totalidad de este monte durante el plazo que comenzará a contarse a partir de la publicación de la presente disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la fecha de apertura de caza de esa provincia en el año de 1955, quedando la zona vedada definida por las siguientes lindes: Ríos Turón, San Juan, Caudal y límite del concejo de Langreo.

Lo que se comunica para ge-

neral conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 18 de enero de 1954.—
El Ingeniero Jefe-Delegado, Eugenio Guallart.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Vicente García Santander, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del partido de Avilés.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Avilés, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don Luis González-Quevedo y Monfot, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de simulación de contrato y otros extremos, en los que son partes, de la una, como demandantes, doña Sara, doña María, doña Esmeralda y doña Avelina Menéndez Valdés, mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores y vecinas de la parroquia de Santiago del Monte, concejo de Castrillón, a las que representa el Procurador don José María Díaz Alvarez, y defiende el Abogado don Pedro de Silva Sierra; y de la otra como demandados, don Aurelio Gutiérrez González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de dicha parroquia de Santiago del Monte, representado por el Procurador don Eladio Paredes Granda y dirigido por el Letrado don José Artime Lorenzo; y don Manuel

Menéndez Arias, mayor de edad, domiciliado en Madrid, don Servando y don José María Menéndez Arias, también mayores de edad, domiciliados en Gijón, don Roberto Menéndez García, mayor de edad, y también domiciliado en la villa de Gijón, y doña Luz García Vidal, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, domiciliada en la repetida villa de Gijón, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, doña Carmen y don Alejandro Menéndez García, todos representados por los Estrados del Juzgado por su estado de rebeldía.

FALLO:

Que declarando como declaro no haber lugar a la demanda propuesta por doña Sara, doña María, doña Esmeralda y doña Avelina Menéndez Valdés, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Aurelio Gutiérrez González, don Manuel, don Servando y don José María Menéndez Arias, don Roberto Menéndez García y doña Luz García Vidal, por sí y como legal representante de sus hijos menores de edad, doña Carmen y don Alejandro Menéndez García, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los Estrados del Juzgado por los demandados en rebeldía, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse dentro de tercero día que se notifique a aquéllos personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, libro el presente que firmo en Avilés, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente García Santander.

DE POLA DE LAVIANA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por este Juzgado bajo el número ciento sesenta y seis de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre muerte al parecer en accidente del trabajo de otros y del obrero José Manuel González Bernardo, de diecinueve años, hijo de Manuel y de Esperanza, vecino que fué de Pumarada, partido de Belmonte (Oviedo), hecho ocurrido en el Pozo María Luisa, de la Sociedad Duro Felguera, el día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, por el presente, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al padre, madre o representante legal de dicho interfecto, cuyo actual paradero se desconoce, por término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos acordados, expidió el presente en Pola de Laviana, a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de instrucción.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Fué aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

El Ilmo. Sr. Alcalde dió cuenta de haber saludado, en nombre del Ayuntamiento, a una representación de la Asociación de Viajantes de Comercio de Cuba, quienes le entregaron una bandera cubana, acordándose colo-

carla en una vitrina, en la Sala de Comisiones.

Se acordó aprobar el proyecto para enlosado de aceras en la Plaza del Padre Feijoo, cuyo presupuesto es de 90.183,70 pesetas.

También se aprobó la gestión del Ilmo. Sr. Alcalde, acerca del Dr. Maraño, para que asista a la inauguración del Monumento al Padre Feijoo, y se aprobó la leyenda que irá grabada en el pie del mismo Monumento.

Se aprobó el pliego de condiciones económicas y facultativas, así como el cuadro de precios descompuestos que regirán en la subasta para contratar las obras del proyecto de edificios para comunicaciones y otros servicios.

Se acordó aprobar el plano parcelario de la Zona de Ventanielles, para construcción de mil novecientos doce viviendas protegidas y se dispuso que por la Alcaldía se ofrezca, en principio el terreno mentado, al Instituto Nacional de la Vivienda, para emplazamiento de aquéllas, acordándose también el realizar gestiones para la adquisición de dichos terrenos.

Se acordó autorizar al Ilustrísimo señor Alcalde para que se dirija al Sr. Presidente de la Junta Rectora del Montepío de la Dependencia Mercantil, interesando la suscripción de la totalidad de los títulos del empréstito que anuncie el Ayuntamiento, por importe de treinta millones, para construcción de viviendas y otras necesidades locales, señalándose el tipo de suscripción a la par, el de interés al cuatro por ciento libre de impuestos, el plazo de amortización en cincuenta años y el período de emisión en tres, cuya duración se fijará, de diez millones cada uno. También se acordó en principio, aprobar propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, de que los treinta millones, se destinen: doce millones para viviendas de la dependencia mercantil, ocho millones, para viviendas económicas, dos millones y medio para Casa de Juzgados y vivienda de Jueces, millón y medio, para un grupo escolar, en la Argañosa, setecientos cincuenta mil pesetas, para edificios escolares en Caces, San Pedro Nora y La Corredoria; ochocientas mil pesetas, para ampliación del grupo escolar del Postigo, un millón, para el Servicio de Incendios, quinientas mil pesetas para el Servicio de Limpieza, dos millones y medio para caminos, fuentes, etc., en la Zona Rural, dos

millones y medio para pavimentaciones en la Zona Urbana, dos millones setecientos cincuenta mil pesetas para terrenos de viviendas protegidas, un millón doscientas mil pesetas, para alumbrado público y dos millones para un parque-bosque en la zona Sur-Oeste.

Se acordó, asimismo, que el presupuesto extraordinario, a cubrir, a base de dicho empréstito, sea de treinta y ocho millones de pesetas, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de la Vivienda, coopera económicamente para la construcción de las viviendas aludidas.

Se acordó, en principio, elegir los terrenos que el Ayuntamiento posee desde antes de la Guerra de Liberación, en la zona de San Lázaro y Santo Domingo, así como los sobrantes de los adquiridos a doña María Luisa Fernández, en el Postigo Alto, para el emplazamiento de las viviendas que se construyan, a base del empréstito con el Montepío de la Dependencia Mercantil.

Se acordó aprobar un presupuesto de 8.250 pesetas para las obras de cubrición y adicionales, del kiosco de la calle de Santa Cruz, esquina al Paseo de José Antonio, siendo de cargo del Ayuntamiento la mitad de dicha suma, por corresponder el resto al pabellón cedido al florista señor Rodríguez. Se acordó también autorizar a don Juan Navarro, para instalar una veleta y una estación meteorológica, en dicho kiosco.

(Concluirá)

REQUISITORIAS

FERNANDEZ ALVAREZ, Adelaida, de treinta y siete años de edad, soltera, sus labores, natural de Santibáñez (Teverga), hija de Alfredo y de Consuelo, domiciliada últimamente en Oviedo, en la calle o plaza Vizcaínos, tres, primero, y cuyo actual paradero se desconoce, como comprendida en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que se le sigue con el número ciento veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres,

por apropiación indebida, apereciéndola que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

RAPALLO ALONSO, Jesús, de treinta y un años de edad, soltero, minero, hijo de José y de Carolina, natural de Infesto y vecino que fué de Sama, Alojamiento del Fondón y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión, que le fué decretada en el sumario número doscientos veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno, sobre robo, bajo aperecimiento de ser declarado rebelde.

CUENCA GONZALEZ, Ovidio, de veintiún años de edad, soltero, minero, hijo de Laureano y Rufa, natural y vecino de Bárceña de Turón.

RODRIGUEZ DE LA CRUZ, Secundino, de veinticinco años de edad, soltero, minero, hijo de Graciano y de María, natural y vecino de Villapendi de Turón; para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante el Juzgado de Mieres, a fin de constituirse en prisión, acordada en sumario número ciento noventa y dos de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto, bajo aperecimiento de ser declarados en rebeldía.

VAZQUEZ LOPEZ, Alfredo, de treinta y dos años de edad, soltero, minero hijo de Enrique y Visitación, natural y vecino de Turón, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número ciento seis de mil novecientos cuarenta y ocho, por hurto, apereciéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.